

Nuevas tecnologías y contadores al borde de un ataque de nervios

Besana, Guillermo

Abstract: La idea del presente trabajo es señalar sugerencias, algunas tecnológicas y otras prácticas, que nos puedan ayudar a los profesionales en Ciencias Económicas a sobrepasar el avance de las nuevas tecnologías, de la manera menos traumática y, en lo posible, sin morir en el intento.

I. Introducción

Estamos viviendo el principio del invierno austral con el coronavirus en pleno auge. En un mundo que se encuentra convulsionado, en el cual, Argentina no escapa a ese entorno, y nosotros, los contadores públicos estamos atravesando una situación sumamente crítica.

Nos encontramos con un amplio frente de batalla sobre el cual debemos dar respuesta rápida, y en general, con el conocimiento necesario de la tecnología de última generación que nos permita realizar una importante cantidad de tareas a distancia que nunca antes hubo necesidad de hacer. Es condición necesaria aprender a utilizar rápidamente una serie de mecanismos para poder ser eficientes en la actividad en que cada uno se desarrolle.

Existen mecanismos novedosos y confusión respecto de cómo se deben usar o cómo se deberían realizar las diferentes tareas, no solamente las nuevas, sino que el entorno se encuentra también convulsionado incluyendo terceros involucrados, llámese "clientes desesperados", y ellos también con las mismas características de novedad y urgencia, y tal vez sin la suficiente formación, experiencia y actitud para sumirlas y esperan que nosotros las tengamos.

La idea sería señalar sugerencias, algunas tecnológicas y otras prácticas, que nos puedan ayudar a pasar esta situación, como diría Almodóvar, de la manera menos traumática posible y sin morir en el intento.

En general, para trabajar a distancia, en el envío de la información escrita o verbal no hay demasiadas complicaciones, claro está, mientras Internet funcione. Hay cerca de 2.000.000.000 de usuarios de WhatsApp repartidos por el mundo, y aquí aparecen algunas novedades interesantes.

Su creador, Jan Koum, nació en Kiev, de condición humilde, es hijo de un albañil y de un ama de casa, que emigró a los EE. UU. a los 17 años. En 2009 creó WhatsApp y a los pocos años la vendió en USD 19.000.000.000,00 (los ceros están bien). Además, convenció a sus usuarios de que la aplicación es gratuita y lo peor es que le creen. Tampoco sé cómo hará con sus contadores para explicarles cuál es el capital que vende y que no se ve ni se puede tocar, sin cuentas por cobrar, ni bienes de cambio, y si es pura llave de negocio, qué fórmula aplicó, etc. Y no es el único. Cosas del siglo XXI que hay que ir entendiendo.

Volviendo al problema de los profesionales de hoy en la Argentina, tienen que tomar conciencia que están viviendo en un país que el 11 de diciembre de 2001 promulga la ley 25.506 de Firma Digital y el 11 de marzo del 2019 se reglamenta, es decir que se tardaron 6300 días, casi 17 años y medio para darse cuenta de lo que establece el primer párrafo de la exposición de motivos de la reglamentación a saber:

"Considerando:

"Que la creación de un clima de confianza en el entorno digital es esencial para el desarrollo económico y social, por lo que resulta conveniente reforzar la confianza en las transacciones electrónicas en nuestro país, para lograr interacciones electrónicas seguras entre los ciudadanos, las empresas y la Administración Pública e incrementar, en consecuencia, la economía digital, la prestación de servicios en línea públicos y privados y el comercio electrónico".

Sin duda Jan Koum lo tenía más claro.

Llegamos al otoño del 2020 con un coronavirus complicándolo todo, y un gran problema por resolver: cómo dar conformidad a lo que estamos enviando por internet en dos aspectos: a) asegurar que soy yo quien lo envía (autoría) y b) que lo que se recibió es exactamente igual a lo que yo quise enviar (integridad).

Por supuesto ya se está imaginando cuál es la solución a todo esto. Sí, la firma digital.

Según lo indica la experiencia en las charlas dadas en los distintos ámbitos donde se difunden las

ciencias económicas, la firma digital es considerada una herramienta muy interesante, y por todos conocida. Desde los jóvenes que son campeones en el Fortnite hasta los mayores que no saben qué es el Fortnite y sus nietos les maltratan el amor propio cuando les sacan el celular y se lo desconfiguran, pero se sienten orgullosos de ello porque son sus nietos.

En algunos casos hasta han tenido oportunidad de firmar algún documento digital y cuando se les pregunta si tienen firma digital muestran con orgullo su token criptográfico.

En casi todos los casos creen conocer la firma digital porque colocaron el pendrive y firmaron el archivo, pero muchos confunden el hash, resultado de un algoritmo que asegura integridad con el hashtag de algunas plataformas web, que es una etiqueta con un (#) por delante referida a un tema específico sobre el que se opina.

También es común que se confunda la firma digital con el certificado digital que da una autoridad de certificación o, en los casos más groseros, con la firma ológrafa escaneada.

Yo sé que este no es su caso amigo lector. Con sus estudios y su experiencia no puede dejar de conocer perfectamente todo lo concerniente a la firma digital, seguramente lo que voy a explicar más adelante le puede resultar conocido y/o aburrido, pero apelo a su compasión por los que no saben.

Ironías aparte, los hash son el resultado de aplicar una fórmula a un archivo digital que arroja como resultado un número de caracteres determinado y que permiten darse cuenta de si el archivo original sufrió alteraciones.

La fórmula matemática, que es bastante compleja, vincula cada bit del archivo con su orden de localización dentro del mencionado archivo y ante la más leve alteración, da por resultado caracteres absolutamente diferentes.

A cada archivo le corresponde un hash, pero como hay infinitos archivos que arrojan el mismo hash no se puede advertir qué archivo originó determinado hash. Es una verificación en un solo sentido.

Para conocer el archivo original conociendo el hash hay que usar la fuerza bruta, es decir supongamos que tenemos una clave de 4 dígitos numéricos, tenemos que calcular el hash a todas las combinaciones posibles de 4 dígitos y con todos los hash resultantes comparar con el que tenemos, para saber cuál es el origen.

Si se agregan letras son más combinaciones, si son mayúsculas y minúsculas se complica más y cuanto más larga es la clave, más dificultoso es el proceso.

Ahora, seguramente comprenderá el lector, por qué los bancos son tan pesados en el manejo de las claves y las exigencias de cambio y composición. Ellos no guardan en sus bases de datos la clave que usted eligió, sino que se guarda el hash de modo que, si alguien accede a esa base, no podrá saber su clave.

Lo mismo hace la AFIP con la clave fiscal, el Poder Judicial con el acceso a www.pjn.gov.ar y la mayoría de los sitios web que requieren clave de acceso.

Lo que sí puede pasar, es que alguien calcule el hash a una clave, acceda a la base de datos y remplace su hash por el de él. Las organizaciones manejan esa problemática de manera diferente, pero si ello sucede, usted es el responsable, ya que no tiene elementos bajo su control para demostrar que ese no es el hash de su clave.

La solución: la firma digital.

Si Ud. es curioso puede "googlear" MD5, SHA1, SHA 256, etc. (el verbo "googlear", también novedoso).

Ya tenemos la forma de saber en el mundo digital si un contrato, una clave, un audio, una película o una imagen han sufrido modificaciones.

Nos queda ahora ver cómo se hace para demostrar autoría, es decir asegurar legalmente que he sido yo quien dio conformidad o está vinculado a determinado archivo. Para ello se usa la criptografía.

Si Ud. y yo queremos hacer un acuerdo y tenemos la intención que nadie más lo conozca, podemos encriptar el acuerdo con una clave. Yo lo encripto con la clave y usted lo desencripta con esa clave y lo puede interpretar. Los que no conocen la clave, no podrán hacerlo. Tenemos muchos ejemplos en las películas de guerra y espionaje por lo que no necesita demasiada explicación salvo que esas claves, donde las dos puntas la conocen, se llaman claves simétricas.

El problema es que con ese tipo de claves no se puede obligar a nadie, pues quien conozca la clave podrá rehacer el convenio y encriptarlo con esa clave. Es por ello que nacen las claves asimétricas y la tecnología "PKI", sigla de Public Key Infrastructure (infraestructura de clave pública).

Es muy sencillo de explicar, pero matemáticamente complicado para resolver.

Se utiliza el fórmula RCA, sigla de sus creadores, Rivest, Shamir y Adleman. El algoritmo fue patentado por el Instituto de Tecnología de Massachusetts (MIT) en 1983.

Mediante una fórmula matemática se generan 2 claves que tienen por característica corresponderse en forma unívoca.

Una es privada y está bajo control absoluto de su titular (generalmente se usa como alojamiento el token criptográfico, pero hay otros procedimientos menos seguros).

La otra clave es pública y debe ser dada a conocer a la comunidad con la certeza de que esa clave pública pertenece a determinada persona física.

La propiedad más significativa en esta tecnología es que todo lo que se encripte con la clave privada no se puede desencriptar con esa clave privada, solo se puede hacer con la pública. Es decir que, si se desencripta con la pública, el único que pudo haberlo encriptado es el titular de la privada.

Para cerrar el circuito hace falta algo muy importante, que es la necesidad de que alguien avale la titularidad de la pública y para ello se requerirá alguien que de fe de esa titularidad. Ya sé, Ud. está pensando en un escribano público como el ideal para esa función. Después de todo, es lo que hacen cuando certifican una firma. Pero no, esto fue creado en EE. UU. y allí los escribanos no son latinos y tienen otras funciones, por lo que crearon un ente denominado entidad de certificación que justamente tiene esa función, y, además, es supervisada y auditada por el Estado en su cumplimiento. Es la entidad de confianza de la comunidad en lo que a lo digital se refiere.

La primera entidad de certificación nació el 28/06/2012, sí, 11 años después de la ley.

El 15/08/2019, mediante res. 1378/2019 de la Jefatura de Gabinete de Ministros - Secretaría de Gobierno de Modernización, la sancionaron con la de caducidad de la licencia, en virtud de haber incurrido en las causales dispuestas en los incs. a) y d) del art. 44 de la ley 25.506.

En resumen:

Documento digital: es un archivo que puede ser de texto, pero también de sonido, imagen, video o lo que sea en ceros y unos, y que puedan causar efectos jurídicos independientemente del medio que lo contiene.

Firma digital: es otro archivo que contiene el hash del documento digital encriptado con la clave privada del autor o persona vinculada a este.

Ya más esclarecidos los conceptos, uno se puede dar cuenta que tal vez no es tan complicado el procedimiento, sino la manera diferente de ver las cosas donde por siglos venimos dándole importancia al medio para pasar a poner atención al contenido.

El solo hecho de llamar "firma" ya crea una imagen muy alejada de la realidad, ya que en primera instancia nos imaginamos un garabato cuando estos son procedimientos matemáticos abstractos.

Puede hacer una prueba sencilla, trate de explicar a alguien que dos más dos son cuatro sin usar manzanas, lápices ni ningún objeto que se pueda apreciar con los 5 sentidos sino solo con el pensamiento. Sin embargo, nadie puede dudar que $2 + 2 = 4$ es absolutamente real, verdadero y cualquier otro resultado es absolutamente falso.

De la misma manera el medio no existe más, ya que los ceros y unos del documento y su firma pueden estar alojados en diferentes medios, desapareciendo también el concepto de "original" pues, al no haber medio, todas las réplicas son originales que no han sufrido alteración.

También confunde el uso equivocado de la palabra "virtual" para lo que tenga que ver con lo hecho a distancia, ya que una de las acepciones de la palabra es: "Que solamente existe de forma aparente y no es real".

Para alguien no familiarizado con estas nuevas tecnologías imagine qué piensa si le dicen que el curso es "virtual" o la reunión de asamblea será "virtual".

Lo mismo pasa con la denominación del hash como "criptograma" utilizado con frecuencia en los instructivos de las SAS, ya que criptograma = "documento escrito en clave" y en el hash no hay claves

para encriptar o desencriptar.

Personalmente he solicitado la incorporación de la palabra hash al diccionario de la Real Academia Española, pero parece que tardan muchos años en analizar e incorporar nuevos términos, hasta ahora no lo conseguí.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y recordando que estamos en el otoño austral con coronavirus incluido, paso a retomar el tema consejos y recomendaciones para la época

II. Consideraciones generales

1. Durante el 2019 personalmente obtuve mi certificado digital en forma gratuita en el Ministerio de Modernización. No sé cómo será ahora, pero el procedimiento demoró menos de 15 minutos. Cualquiera puede tener su certificado digital y clave privada para poder firmar. No se requiere hacer ningún posgrado universitario ni ser discípulo de Albert Einstein.

2. Con el certificado y la clave ya podrá firmar. Será muy sencillo. Hay que tener en cuenta que con la cultura anterior cuando se insertaba una firma hológrafa tenían delante suyo a una persona y veía que era él quien firmaba y si no era así, teníamos la intervención de un escribano para estar seguro de que esa persona era quien decía ser y en caso de que se desconociera esa firma el repudio era solucionado a través de un perito calígrafo. Acá es mucho más sencillo el certificado digital es el que indica de quién es la clave pública que le corresponde al que firmó un documento digital y la verificación se hace con el proceso inverso de la firma o sea para firmar lo que se hizo, es encriptar el hash del documento digital con la clave privada del titular.

Para verificar hay que hacer lo inverso, es decir, desencriptar la firma con la clave pública, obtener el hash y compararlo con el hash del documento. Si son iguales se acabaron las dudas. De lo contrario el documento es falso o no se firmó por el titular del certificado.

También hay que verificar que el certificado ha sido emitido por una entidad autorizada.

Como el proceso suele resultar complicado muchos programas usuales como por ejemplo los archivos con extensión PDF tienen incorporado esa funcionalidad de verificación de la firma en forma sencilla.

3. Las personas jurídicas no tienen firma ya que quienes actúan son sus representantes o apoderados. Son ellos quienes deben tener el certificado.

Cuando AFIP lanzó la clave fiscal también daba clave a las personas jurídicas hasta que se dieron cuenta del grave error que cometían, por lo cual se dio marcha atrás y se dejaron sin efecto las claves fiscales de las personas jurídicas.

4. El token criptográfico o la clave privada siempre tiene que estar bajo el control absoluto de la persona con la que está vinculada.

III. Áreas específicas de actuación

III.1. Auditoría

Si la actividad es la auditoría, hay gran cantidad de balances que cierran el 31/12/2019 y se encuentran con algunos problemas; esto ha llevado a que la FACPCE dicte una "Guía sobre la aplicación de las normas de contabilidad y auditoría frente a los efectos del COVID-19".

Son principios y recomendaciones sobre cómo analizar esos balances y qué tipo de notas colocar en ellos de acuerdo con la complejidad de la actividad que desarrolla la empresa.

Su lectura es imprescindible. A continuación, cito el hipervínculo desde donde se pueden descargar y/o leer: <https://www.facpce.org.ar/pdf/GuiaCovid19.pdf>.

Algunos rubros presentan dificultades respecto de su futuro, a saber:

Inversiones: el valor de los títulos públicos a la fecha de balance y lo que puede resultar al final de la cuarentena y/o la negociación de la deuda es un enigma.

Valuación de créditos: analizar sobre todo lo que se refiere la previsión para incobrables.

Bienes de cambio: la movilidad en las tomas de inventario en época de cuarentena está prohibida, analizar qué procedimiento se debe adoptar para efectuarla.

Es complejo estimar razonablemente la situación de la sociedad sobre todo por la incertidumbre del futuro de la empresa en marcha. Es muy importante tener en cuenta la actividad que desarrolla la empresa y su entorno, para asignar un valor razonable a los bienes de cambio.

Bienes de uso: dificultad de considerar el valor respecto de lo que podría ser una empresa en marcha y

las consecuencias económicas que puede producir la cuarentena.

Respecto de los estados contables en sí: una vez confeccionados, el Directorio les debe prestar su conformidad antes de que se sometan para su aprobación a la Asamblea de Accionistas y para ello hay que desarrollar una reunión de Directorio, la cual no se puede llevar a cabo de forma tradicional en las actuales condiciones.

Además, también se debe considerar que la convocatoria debe ser dentro de los 4 meses, pero la convocatoria, no la reunión.

La reunión hay que hacerla en forma remota. Para realizarla hace falta la utilización de un software específico para reuniones remotas, con características especiales: Tener en cuenta el aseguramiento de la identidad del participante, su calidad, la no limitación de su participación y su voto.

No todos tienen la posibilidad de poder identificar claramente a los interlocutores, la resolución tanto de la IGJ como de la Comisión Nacional de valores exigen dos características en el software:

- a) que la reunión a distancia permita audio y video de los asistentes, y
- b) que permita su grabación y la obligación de guardar el archivo por 5 años.

Se recomienda nuevamente prestar atención a lo difícil de poder identificar fehacientemente a quien interviene.

En general la clave de acceso es única de la reunión y no de cada asistente.

Ha habido algunos casos en donde se le informa la clave de acceso a los diferentes intervinientes a través de un sistema que se llama ensobrado digital. Se trata de enviar por correo electrónico u otro medio de comunicación digital la clave de la reunión encriptada con la clave pública del receptor. Esto permite asegurar que solamente se puede abrir utilizando la clave privada que tenga el titular. Pero al ser clave única de la reunión puede traer problemas pues todos los participantes conocen la misma clave.

Ámbito judicial: aquí los cambios más importantes se dan en la plataforma que adoptó el Poder Judicial para la presentación de los trámites para cada jurisdicción.

Debido al federalismo, cada provincia tiene su propia plataforma y son diferentes entre sí. Por ejemplo, en la Provincia de Buenos Aires rige un sistema en donde se estableció la firma digital como protagonista de las nuevas estructuras. Cada interviniente tiene su certificado digital en un token criptográfico lo que le permite poder firmar digitalmente todos los escritos que presenta haciendo innecesaria la presentación de papel. Esto difiere de la CABA donde el sistema vigente hasta ahora era un sistema mixto en el que se presentaba el papel, pero también se enviaba un archivo digital, que era lo que se subía a internet.

El problema es que con el tema de la cuarentena unificaron la presentación y crearon un sistema mediante la acordada 4/2020 que establece la equiparación de la firma electrónica a la firma digital y acá resaltamos nuevamente la diferencia en la terminología existente entre la firma digital y firma electrónica, diferencia muy importante ya que revierte la carga de la prueba en la identificación del firmante.

En el caso de la firma digital su definición legal está en la misma Ley de Firma Digital que establece sus características y lo más importante es que existe un procedimiento para identificar a quien realiza la firma de una manera fehaciente, en el caso de la firma electrónica eso no existe, es una simple conformidad de alguien.

Respecto de la firma electrónica, el Poder Judicial ordenó que al momento de presentar un escrito se vincule automáticamente la clave de acceso al sistema a través de www.pjn.gov.ar con una firma realizada con la clave privada del titular de esa clave de acceso. Sin embargo, el titular no tiene acceso a esa clave "privada".

Por eso cuando se ingresa a la página nos marcan la obligación de no permitir que otra persona use la clave de acceso.

Esa es la manera de poder vincular a la persona física con la clave de ingreso, y esta a su vez con la clave privada y con ella firmar electrónicamente la documentación ingresada.

Es una forma simple de solucionar un problema complejo con gran desconocimiento por parte de los usuarios.

La dificultad radica en que alguien que tenga acceso a esa base de datos de claves privadas podría estar firmando algo en nuestro nombre.

Lo que tal vez es peor es que la clave de acceso tiene un procedimiento de recuperación con sus

desventajas ya que opera a través del correo electrónico. Es decir, yo me olvido la clave y genero una nueva que envían a mi correo electrónico.

Además, de no dar la clave de acceso también sería necesario no dar la clave de acceso a nuestro correo electrónico.

Tal vez el procedimiento sea automático sin intervención humana en su generación, pero el tránsito entre el servidor y nuestra casilla de correo se produce de una manera totalmente transparente y visible para quien pueda tener acceso a esa conexión, no solo para el caso de nuestro proveedor de internet sino también para el proveedor de internet de salida.

Toda esa operatoria se hace en texto plano, en texto simple que no está cerrado con criptografía y es accesible a cualquier persona.

Personalmente hasta que no se solucionen estos problemas trataré de negociar el pago con el deudor entregándole una carta de pago evitando así mandar el CBU por el sistema del PJN.

III.2. Registros contables

En el caso de los registros contables, en esta época también se presentan complicaciones.

Si los libros son en papel y se le están acabando, mejor reduzca el tamaño de la letra y hágalos durar, pues si debe comprar nuevos es complicado y su rúbrica también.

Esto me da motivos para resaltar una vez más la importancia de la tecnología aplicada a los registros contables.

Con la creación de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) además, de un nuevo tipo societario y la utilización de la plataforma de trámites a distancia nace una nueva cultura digital para las registraciones contables.

Hasta ese momento, la despapelización, en la práctica, era solo para el Estado y con las disposiciones de este tipo social se incorpora a la actividad privada de una manera muy eficiente.

El art. 58 de la ley 27.349 establece los registros digitales obligatorios para este tipo social y el art. 61 de la ley 19.550 lo hace optativo para el resto de las sociedades ya que en su primer párrafo establece lo siguiente:

"Podrá prescindirse del cumplimiento de las formalidades impuestas por los arts. 73, 162, 213, 238 y 290 de la presente ley, como así también de las impuestas por los arts. 320 y subss. del Cód. Civ. y Com. de la Nación para llevar los libros societarios y contables por Registros Digitales mediante medios digitales de igual manera y forma que los registros digitales de las Sociedades por Acciones Simplificadas instituidos por la ley 27.349".

Esto cambia fundamentalmente las formas de ver las cosas en nuestra profesión.

Mientras en la legislación anterior el Código Civil y Comercial establecía procedimientos sobre el medio para verificar la legalidad (no raspar, interlinear, arrancar hojas, etc.) el medio (papel) era común a todos los libros del país, en cambio, para los registros digitales, cada jurisdicción dicta sus propias normas para estos. Es así que CABA utiliza una metodología muy moderna y tal vez ejemplar a nivel mundial, mientras que otras jurisdicciones, p. ej., Córdoba, adoptan un procedimiento totalmente diferente. Ello hace que la verificación de legalidad sea distinta de acuerdo con el domicilio social, creando confusiones en caso de cambio de domicilio, lo que obstaculiza la tarea del contador público al momento de aplicar normas de control interno.

Un principio muy importante a tener en cuenta es que como dijimos, los mecanismos de control son diferentes en los soportes en papel y los digitales.

En efecto, en un caso se usan los sentidos de la vista y el tacto sobre el medio (papel) cuando en lo digital se aplican fórmulas matemáticas sobre el medio (funciones hash) esto significa que cuando se imprime un archivo se pierden todos los controles sobre lo digital.

Es importante remarcarlo, ya que muchas disposiciones, tanto de la IGJ como de la CNV, obligan a tener la posibilidad de imprimir los listados, lo cual hace sugiere que lo impreso es superior a lo digital, cuando es absolutamente lo contrario. En nuestro trabajo se debe pedir lo digital y calcularle su hash, y trabajar con lo digital o de lo contrario estamos expuestos a maniobras de fraude porque se perdió el control.

Otra situación que genera confusión es que la IGJ depende del Poder Judicial de la Nación, pero su

ámbito de aplicación no es nacional sino exclusivo de la CABA (excepto lo relativo a Ahorro y Préstamo).

Cada provincia tiene su propio organismo de control.

Las normas de CABA para los registros contables y sociales son tecnológicamente las más avanzadas, inclusive a nivel mundial. Dichas normas emplean la tecnología de hash, y, además, otorgan a las registraciones la máxima seguridad y fecha cierta mediante la utilización del BFA (Blockchain Federal Argentino) del mismo modo con el cual se asegura la publicación del Boletín Oficial.

Para los curiosos ingresar a <http://www.bfa.ar>.

Para cada provincia habrá un procedimiento de control diferente para satisfacer los requisitos de legalidad. La legal forma pasa a ser provincial.

Cambiar una cultura no es tarea de unas semanas. El coronavirus nos empuja y vamos a cometer errores y esto recién empieza. Es mi deseo que esos errores se transformen en valiosa experiencia.

"La crisis es la mejor bendición que puede sucederle a personas y países, porque la crisis trae progresos. La creatividad nace de la angustia como el día nace de la noche oscura. Es en la crisis que nace la inventiva, los descubrimientos y las grandes estrategias. Quien supera la crisis se supera a sí mismo sin quedar 'superado'. Quien atribuye a la crisis sus fracasos y penurias, violenta su propio talento y respeta más a los problemas que a las soluciones. La verdadera crisis, es la crisis de la incompetencia. El inconveniente de las personas y los países es la pereza para encontrar las salidas y soluciones. Sin crisis no hay desafíos, sin desafíos la vida es una rutina, una lenta agonía. Sin crisis no hay méritos. Es en la crisis donde aflora lo mejor de cada uno, porque sin crisis todo viento es caricia. Hablar de crisis es promoverla, y callar en la crisis es exaltar el conformismo. En vez de esto, trabajemos duro. Acabemos de una vez con la única crisis amenazadora, que es la tragedia de no querer luchar por superarla" (Albert Einstein).

© Thomson Reuters